

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MORCÍN

ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Morcín sobre modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora de la tasa por licencia urbanística, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

(TEXTO DEL ACUERDO PLENARIO QUE INCLUYE EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA)

“Acuerdo:

Primero.—Estimar la alegación de don Alberto Alonso Gutiérrez en lo referente a la aportación al expediente del informe independiente a que se refiere el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y desestimar la alegación en el resto de cuestiones planteadas.

Segundo.—Adjuntar al expediente el nuevo informe elaborado por los servicios municipales y aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 10 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas con la redacción que a continuación se recoge:

1.º—En el artículo 7.º (Tipos de gravamen), después del Epígrafe primero se incluye un nuevo “Epígrafe segundo” que dice literalmente:

“Epígrafe segundo: En los supuestos de legalización de obras el tipo establecido en el epígrafe primero se incrementará hasta el tres por ciento de la base.”

2.º—En el artículo 7.º (Tipos de gravamen), tras incluir el nuevo epígrafe segundo al que hace referencia el punto anterior, todos los demás cambian de numeración permaneciendo invariable el contenido del texto salvo en el epígrafe quinto en el que se actualiza la cifra de 6,02 euros que pasarían a ser 12,65 euros:

El “Epígrafe segundo” pasaría a ser “Epígrafe tercero” con la misma redacción.

El “Epígrafe tercero” pasaría a ser “Epígrafe cuarto” con la misma redacción.

El “Epígrafe cuarto” pasaría a ser “Epígrafe quinto” con la misma redacción.

El “Epígrafe quinto” pasaría a ser “Epígrafe sexto” con la misma redacción pero la cifra de 6,02 euros se incrementa a 12,65 euros; el resto del texto sigue igual.

El “Epígrafe sexto” pasaría a ser “Epígrafe séptimo” con la misma redacción.

El “Epígrafe séptimo” pasaría a ser “Epígrafe octavo” con la misma redacción.

3.º—Se incluye un nuevo párrafo en el artículo 8.º (Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables) que dice literalmente:

“Se podrá establecer una bonificación del 95% sobre la cuota de la tasa a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Tercero.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.morcin.es

Cuarto.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En Morcín, a 23 de abril de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-04178.